

Juésves

1841.

28 de octubre.

AÑO NONO.



# Boletín Oficial Balear.

## Artículo de Oficio.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS BALEARES.  
 REPARTIMIENTO de 440 soldados que debe dar la provincia con respecto al cupo de 25,000 hombres correspondiente al alistamiento del presente año, publicado por la Diputación y rectificado posteriormente en vista de algunas observaciones de varios pueblos, en conformidad al reemplazo de 500 hombres decretado por las Cortes en 2 y 9 de agosto último, sancionado en 14 del mismo mes, con expresión del nombre de los pueblos, del número de almas, de los individuos de mar, del número líquido de almas bajadas cuatro por cada marino, del número de soldados y del pueblo á quien ha correspondido el entero hecho el sorteo de quebrados ante la Diputación.

### MALLORCA.

PUEBLOS.	Número de almas.	Individuos de mar.	Número líquido de almas.	Núm. de soldados y décimas	Enteros que han correspondido hecho el sorteo.	
Alaró.....	{ Alaró . . . .	3260	1	3256	6-9	1
	{ Consell . . .	825	"	825	1-8	"
	{ Alcudia . . .	1116	7	1088	2-3	"
Algaida.....	{ Algaida . . .	2035	"	2035	4-4	1
	{ Randa . . . .	412	"	412	"-8	1
	{ Pina . . . . .	330	"	330	"-7	1

	Artá. . . . .	3964	2	3956	8-5	I
	Andraitx. . . .	4502	464	2646	5-7	I
	Buger. . . . .	1086	"	1086	2-3	"
	Binisalem. . .	3027	1	3023	6-5	"
Buñola .....	{ Buñola . . . .	1672	"	1672	3-6	"
	{ Orient. . . . .	249	"	249	"-6	I
	{ Bañalbufar. .	495	66	231	"-5	I
	{ Capdepera. . .	1403	2	1395	2-9	I
	Cámpos. . . . .	3115	1	3111	6-7	"
Calviá.....	{ Calviá. . . . .	1070	14	1014	2-2	"
	{ Escapdellá. .	817	"	817	1-8	"
	{ Campanet. . . .	2168	"	2168	4-7	"
	{ Deyá. . . . .	821	5	801	1-7	"
	Escorca. . . . .	218	"	218	"-5	"
	Esporlas. . . .	1857	7	1829	3-9	I
	Estallenchs. .	589	"	589	1-3	I
	Establiments	1454	"	1454	3-1	"
	Felanitx. . . .	9784	16	9720	20-8	I
	Fornalutx. . .	1098	"	1098	2-4	"
	Inca. . . . .	4508	1	4504	9-7	I
	La-Puebla. . .	3160	1	3156	6-8	I
	Llubí. . . . .	1818	"	1818	3-9	I
	Lloseta. . . . .	1116	"	1116	2-4	"
	Llummayor. .	7735	2	7727	16-6	I
Manacor.....	{ Manacor. . . .	8997	1	8993	19-3	I
	{ San Lorenzo.	1306	"	1306	2-8	I
	{ Montuiri. . . .	2026	"	2026	4-4	"
	{ Marratxí. . . .	1595	"	1595	3-4	I
	María. . . . .	1085	"	1085	2-3	I
	Muro. . . . .	3002	"	3002	6-5	"
	Palma. . . . .	40480	2111	32036	68-7	I
	Porreras. . . .	4002	"	4002	8-6	I
	Petra. . . . .	2684	1	2680	5-8	"
	Pollensa. . . .	6271	10	6231	13-4	I
Puigpuñent....	{ Puigpuñent. .	885	2	877	1-9	"
	{ Galilea. . . . .	504	"	504	1-"	"
	{ San Juan. . . .	1649	1	1645	3-5	I
	Son Servera.	1924	1	1920	4-1	"
Santany.....	{ Santany. . . .	4721	6	4697	10-1	"
	{ Salinas. . . . .	593	"	593	1-3	"
	Sansellas. . . .	2354	"	2354	5-1	"
Sansellas .....	{ Costix. . . . .	1152	"	1152	2-5	I
	{ Biniali. . . . .	466	"	466	"-9	I

							89
Sineu.....	{	Sineu . . . .	2848	"	2848	6-1	1
		Llorito . . . .	970	"	970	2-1	"
		Sta. Margarita	2269	1	2265	4-8	1
Selva.....	{	Selva . . . .	1925	"	1925	4-1	"
		Caymari . . . .	642	"	642	1-4	"
		Biniamar . . . .	426	"	426	"-9	1
		Mancor . . . .	922	"	922	1-9	1
		Sta. María . . . .	1881	"	1881	4-1	"
		Sta. Eugenia . . . .	1228	"	1228	2-6	"
		Sóller . . . .	6994	174	6298	13-5	"
Villafranca . . . .	796	"	796	1-7	1		
Valldemosa . . . .	1474	36	1330	2-8	1		
Totales . . . .		173783	2934	162047	315-326	"	

### MENORCA.

Mahon.....	{	Mahon . . . .	12666	1254	7650	16-4	1
		S. Clemente . . . .	614	"	614	1-3	"
		Ciudadela . . . .	7335	395	5755	12-3	"
		Alayor . . . .	5114	"	5114	10-9	1
		Villacárlos . . . .	1963	286	819	1-8	"
		Ferrerías . . . .	1142	"	1142	2-5	"
		Mercadal . . . .	1568	60	1328	2-9	1
		S. Cristóbal . . . .	1244	"	1244	2-7	1
San Luis . . . .	1938	3	1926	4-1	"		
Totales . . . .		33584	1998	25592	50-49	"	

### IVIZA.

Formentera... S. Juan Baut <sup>a</sup> Santa Eulalia.	{	Iviza . . . .	5126	762	2078	4-5	1
		S. F <sup>o</sup> Javier . . . .	901	18	829	1-8	1
		S. Fernando . . . .	271	2	263	"-6	1
		Na <sup>a</sup> S <sup>a</sup> del Pilar . . . .	394	17	326	"-7	1
		S. Juan Baut <sup>a</sup> . . . .	1190	33	1058	2-3	"
		S. Miguel . . . .	1148	10	1108	2-4	1
		S. Lorenzo . . . .	763	"	763	1-6	"
		S. Vicente . . . .	580	"	580	1-3	"
		Sta. Eulalia . . . .	1208	13	1156	2-5	"
		S. Carlos . . . .	1141	8	1109	2-4	"
Jesus . . . .	986	7	958	2-2	"		
Sta. Gertrúdis . . . .	856	2	848	1-8	1		

San José.....	{ S. José . . .	1047	9	1011	2-2	1
	{ S. Jorge . . .	824	9	788	1-7	”
	{ S. Agustin . .	758	4	742	1-6	1
	{ S. F.º de Paula	286	4	270	”-6	1
San Antonio...	{ S. Antonio . .	962	9	926	1-9	”
	{ S. Rafael . .	1112	6	1088	2-3	1
	{ S. Mateo . .	960	2	952	2-”	”
	{ Sta. Inés . .	608	1	604	1-3	1
Totales. . . . .		21121	916	17457	28-95	”

RESUMEN.

Mallorca.....	173783	2934	162047	315-326	”	
Menorca.....	33584	1998	25592	150-49	”	
Iviza.....	21121	916	17457	28-95	”	
Totales. . . . .		228488	5848	205096	393-470	47

QUEBRADOS.

	Sorteo 1.º	Sorteo 3.	Sorteo 5.	
Alaró.	5	Esporlas.	3	Puigpuent. 2
Alaró.	2	Esporlas.	8	Sineu. 1
Alaró.	1	Esporlas.	2	Puigpuent. 4
Alaró.	7	Esporlas.	7	Puigpuent. 8
Alaró.	4	Esporlas.	10	Puigpuent. 3
Establiments.	6	Esporlas.	6	Puigpuent. 5
Alaró.	3	Esporlas.	4	Puigpuent. 10
Alaró.	8	Santafí.	5	Puigpuent. 6
Alaró.	9	Esporlas.	1	Puigpuent. 9
Alaró.	10	Esporlas.	9	Puigpuent. 7
	Sorteo 2.	Sorteo 4.	Sorteo 6.	
Capdepera.	1	Llubí.	1	Biniali. 2
Capdepera.	5	Sancellas.	7	Biniali. 10
Capdepera.	4	Llubí.	8	Llorito. 6
Capdepera.	8	Llubí.	10	Biniali. 7
Capdepera.	3	Llubí.	6	Biniali. 8
Capdepera.	7	Llubí.	2	Biniali. 1
Capdepera.	2	Llubí.	4	Biniali. 5
Son Servera.	9	Llubí.	3	Biniali. 3
Capdepera.	10	Llubí.	5	Biniali. 9
Capdepera.	6	Llubí.	9	Biniali. 4

Sorteo 7.	Llummayor.	1	Estallenchs.	1	
Biniamar.	3	Sorteo 11.	Cámpos.	9	
Selva.	7	Porreras.	3	Sorteo 15.	
Biniamar.	2	Porreras.	4	Campanet.	6
Biniamar.	8	Montuiri.	5	Campanet.	4
Biniamar.	1	Porreras.	9	Manacor.	10
Biniamar.	4	Porreras.	2	Campanet.	5
Biniamar.	6	Porreras.	1	Campanet.	9
Biniamar.	5	Montuiri.	6	Campanet.	2
Biniamar.	9	Montuiri.	8	Campanet.	3
Biniamar.	10	Montuiri.	10	Manacor.	7
Sorteo 8.	Porreras.	7	Manacor.	1	
Buñola.	5	Sorteo 12.	Campanet.	8	
Algayde.	9	Alcudia.	9	Sorteo 16.	
Buñola.	4	Pina.	1	María.	1
Buñola.	10	Alcudia.	4	Deyá.	9
Buñola.	2	Alcudia.	10	María.	5
Algayde.	7	Pina.	8	Deyá.	7
Buñola.	6	Pina.	6	María.	8
Algayde.	3	Pina.	3	Deyá.	6
Buñola.	8	Pina.	2	Deyá.	2
Algayde.	1	Pina.	5	Deyá.	4
Sorteo 9.	Pina.	7	Deyá.	3	
Orient.	10	Sorteo 13.	Deyá.	10	
Fornalutx.	7	Buger.	7	Sorteo 17.	
Fornalutx.	6	Andraix.	1	Inca.	3
Orient.	4	Andraix.	4	Inca.	1
Fornalutx.	8	Buger.	6	Inca.	4
Orient.	1	Buger.	5	Salinas.	6
Orient.	9	Andraix.	2	Salinas.	8
Fornalutx.	2	Andraix.	10	Inca.	2
Orient.	3	Andraix.	3	Salinas.	9
Orient.	5	Andraix.	8	Luca.	5
Sorteo 10.	Andraix.	9	Inca.	7	
Lloseta.	2	Sorteo 14.	Luca.	10	
Llummayor.	7	Cámpos.	10	Sorteo 18.	
Lloseta.	8	Cámpos.	4	Ciudadela.	4
Llummayor.	5	Estallenchs.	2	Palma.	9
Lloseta.	3	Cámpos.	6	Palma.	5
Llummayor.	6	Cámpos.	8	Palma.	8
Llummayor.	4	Cámpos.	5	Ciudadela.	3
Lloseta.	10	Cámpos.	7	Palma.	2
Llummayor.	9	Estallenchs.	3	Palma.	6

Palma.	7	San Rafael.	1	Costitx.	10
Palma.	1	San Jorge.	10	Sóller.	2
Ciudadela.	10	San Jorge.	8	Sóller.	5
Sorteo 19.		San Jorge.	6	Costitx.	8
Villafranca.	9	Sorteo 23.		Costitx.	1
Villafranca.	3	Artá.	9	Sorteo 27.	
Villafranca.	10	Artá.	1	Iviza.	6
Villafranca.	1	Binisalem.	3	Ferrerías.	10
Villafranca.	5	Binisalem.	4	Ferrerías.	5
San Clemente.	2	Binisalem.	2	Ferrerías.	2
San Clemente.	4	Artá.	6	Ferrerías.	3
Villafranca.	6	Artá.	5	Iviza.	1
San Clemente.	7	Binisalem.	7	Ferrerías.	9
Villafranca.	8	Artá.	8	Iviza.	8
Sorteo 20.		Binisalem.	10	Iviza.	7
San Vicente.	9	Sorteo 24.		Iviza.	4
San Vicente.	10	Escorca.	10	Sorteo 28.	
San Cristóbal.	7	Bañalbufar.	7	Mancor.	5
San Cristóbal.	5	Escorca.	9	Mancor.	10
San Vicente.	4	Bañalbufar.	1	Mancor.	11
San Cristóbal.	3	Escorca.	2	Alayor.	2
San Cristóbal.	6	Escorca.	4	Mancor.	9
San Cristóbal.	2	Bañalbufar.	3	Alayor.	17
San Cristóbal.	1	Escorca.	5	Alayor.	7
San Cristóbal.	8	Bañalbufar.	6	Alayor.	18
Sorteo 21.		Bañalbufar.	8	Alayor.	20
San Juan Bautista.	7	Sorteo 25.		Alayor.	13
N <sup>a</sup> Sra. del Pilar.	10	San Juan.	1	Mancor.	8
N <sup>a</sup> Sra. del Pilar.	2	San Juan.	3	Mancor.	4
N <sup>a</sup> Sra. del Pilar.	1	San Juan.	2	Mancor.	1
San Juan Bautista.	3	Muro.	4	Mancor.	6
San Juan Bautista.	4	Muro.	5	Alayor.	14
N <sup>a</sup> Sra. del Pilar.	8	Muro.	9	Calvià.	12
N <sup>a</sup> Sra. del Pilar.	6	San Juan.	8	Alayor.	15
N <sup>a</sup> Sra. del Pilar.	5	Muro.	7	Mancor.	3
N <sup>a</sup> Sra. del Pilar.	9	Muro.	6	Calvià.	16
Sorteo 22.		San Juan.	10	Alayor.	19
San Jorge.	5	Sorteo 26.		Sorteo 29.	
San Jorge.	9	Costitx.	7	San Antonio.	5
San Rafael.	4	Sóller.	3	San Antonio.	19
San Rafael.	7	Costitx.	2	Mercadal.	1
San Jorge.	2	Sóller.	9	Mercadal.	3
San Jorge.	3	Sóller.	6	San Antonio.	8

San Antonio	17.	Escapdellà	16.	Santa Margarita	15.	93
San Antonio	17.	Felanitx	15.	Petra	19.	
Mercadal	11.	Escapdellà	13.	Petra	20.	
Mercadal	12.	Pollensa	17.	Petra	16.	
San Antonio	14.	Felanitx	8.	Santa Margarita	6.	
Mercadal	6.	Escapdellà	9.	Petra	12.	
San José	2.	Felanitx	2.	Mahon	17.	
Mercadal	4.	Escapdellà	12.	Santa Margarita	2.	
Mercadal	9.	Escapdellà	11.	Petra	17.	
Mercadal	10.	Felanitx	5.	Santa Margarita	19.	
San Antonio	13.	Felanitx	7.	Petra	3.	
Mercadal	15.	Escapdellà	14.	Santa Margarita	4.	
San Antonio	16.	Escapdellà	19.	Petra	5.	
San Antonio	18.	Pollensa	4.	Sorteo 34.		
San José	20.	Sorteo 32.		Valldemosa	2.	
Sorteo 30.		La Puebla	6.	Valldemosa	17.	
Marratxí	2.	La Puebla	4.	Valldemosa	19.	
Randa	17.	San Lorenzo	15.	Villacárlos	5.	
Randa	1.	San Lorenzo	1.	Valldemosa	11.	
Marratxí	6.	San Lorenzo	8.	San Miguel	18.	
Marratxí	4.	Caymari	9.	Villacárlos	20.	
Randa	5.	Caymari	13.	Valldemosa	14.	
Randa	7.	La Puebla	5.	San Miguel	9.	
Randa	8.	San Lorenzo	17.	San Miguel	1.	
Marratxí	3.	San Lorenzo	7.	Valldemosa	3.	
Consell	10.	Caymari	10.	Valldemosa	4.	
Consell	16.	La Puebla	14.	Villacárlos	8.	
Consell	15.	San Lorenzo	16.	Villacárlos	16.	
Consell	20.	La Puebla	11.	San Miguel	6.	
Randa	9.	La Puebla	19.	Villacárlos	7.	
Consell	11.	San Lorenzo	20.	Villacárlos	10.	
Consell	12.	Caymari	18.	Valldemosa	12.	
Randa	14.	La Puebla	12.	Villacárlos	13.	
Randa	18.	San Lorenzo	2.	Villacárlos	15.	
Consell	13.	La Puebla	3.	Sorteo 35.		
Consell	19.	Sorteo 33.		S. Franc. Javier	17.	
Sorteo 31.		Santa Margarita	11.	Santa Gertrudis	16.	
Pollensa	18.	Santa Margarita	8.	Santa Gertrúdis	20.	
Felanitx	3.	Mahon	13.	Santa Gertrudis	15.	
Felanitx	1.	Mahon	1.	San Carlos	11.	
Pollensa	6.	Mahon	14.	Santa Gertrudis	10.	
Escapdellà	10.	Santa Margarita	18.	Santa Gertrúdis	12.	
Felanitx	20.	Petra	10.	S. Franc. Javier	13.	

S. Franc. Javier	7.	Santa Inés	20.	S. Franc <sup>o</sup> de Pl <sup>a</sup>	6.
S. Franc. Javier	8.	Santa Eugenia	16.	Santa María	3.
Santa Gertrúdis	14.	San Fernando	7.	S. Franc <sup>o</sup> de Pl <sup>a</sup>	17.
S. Franc. Javier	4.	San Fernando	6.	S. Franc <sup>o</sup> de Pl <sup>a</sup>	1.
San Carlos	19.	San Fernando	2.	San Agustin	13.
S. Franc. Javier	9.	Santa Eugenia	4.	San Agustin	14.
Santa Gertrudis	5.	Santa Eugenia	9.	San Agustin	2.
San Carlos	3.	Santa Eulalia	13.	San Lorenzo	16.
S. Franc. Javier	1.	Santa Eugenia	17.	S. Franc <sup>o</sup> de Pl <sup>a</sup>	10.
San Carlos	6.	Santa Eugenia	5.	San Agustin	19.
S. Franc. Javier	18.	San Fernando	8.	San Agustin	18.
Santa Gertrudis	2.	San Fernando	19.	San Lorenzo	8.
Sorteo 36.		Santa Eulalia	15.	San Agustin	20.
San Fernando	11.	Santa Eulalia	10.	S. Franc <sup>o</sup> de Pl <sup>a</sup>	7.
Santa Eulalia	12.	Santa Eulalia	14.	San Lorenzo	15.
Santa Inés	3.	Sorteo 37.		San Lorenzo	4.
Santa Inés	1.	San Lorenzo	9.	S. Franc <sup>o</sup> de Pl <sup>a</sup>	12.
Santa Eugenia	18.	San Lorenzo	11.	San Luis	5.

Para que los ayuntamientos puedan proceder con el acierto indispensable en el delicado y trascendental trabajo de declaracion de soldados y exenciones tendrán presente las prevenciones hechas en circulares de 7 de diciembre de 1838 Boletin número 902, 11 marzo de 1839 Boletin núm. 942, 28 de setiembre de este año boletin número 1343, y cumplirán además las siguientes:

1<sup>a</sup> Inmediatamente de recibida esta orden dispondrán los ayuntamientos sin pérdida de tiempo la publicacion del cupo que les ha correspondido, citarán por edictos y pregones à todos los mozos alistados conforme se halla prevenido en los artículos 55 y 56 de la ordenanza de reemplazos y procederán à la declaracion de soldados y suplentes el dia 21 de noviembre próximo que como primer festivo se señala al efecto con arreglo al artículo 4<sup>o</sup> de la ley de 14 de agosto último.

2<sup>a</sup> La operacion dispuesta en la precedente disposicion deberá quedar cumplida en 26 del mismo mes, y precisamente el 27 remitirá cada ayuntamiento à la Diputacion una lista de los mozos que hubiese declarado soldados y n<sup>o</sup> que estos tengan en el sorteo practicado.

3<sup>a</sup> Para conseguir todos los datos y noticias necesarias los ayuntamientos de Menorca é Iviza remitirán los primeros al alcalde de Ciudadela y los segundos al de la ciudad de Iviza la lista referida e mismo dia 27 y los alcaldes respectivos tendrán aprontado un barco para dirigir à la Diputacion las listas que les habrán remitido los ayuntamientos à fin de que con toda brevedad se hallen en esta capital.



4º Si por un accidente imprevisto no pudiese cualquier ayuntamiento remitir para el dia señalado ó á mas tardar si es de esta isla el siguiente la precitada lista, lo hará de otra de los mozos á quienes en el sorteo haya tocado número de soldado con expresion del que sea.

5ª El dia 5 de diciembre siguiente procederá la Diputacion en el balcon inferior de las casas consistoriales y en sesion pública á la celebracion del sorteo para que la suerte determine los 264 hombres que han de ser destinados al egército y los 176 para la reserva ó Milicias con arreglo y con la forma prescrita por la ley.

6ª Los quintos y suplentes de los pueblos de Alcudia, Artá, Andraix y Binisalem se presentarán en la capital para ser entregados en la caja el dia 6 de diciembre próximo en el convento de S. Francisco de Asis á las 10 de la mañana, los de Bugar, Bañalbufar, Capdepera, Campos, Deya, Esporlas, Estallenchs y Establiments el dia 7, los de Felanitx, el dia 9, los de Fornalutx, Inca, La-Puebla, y Llubí el dia 10, los de Lloseta y Llumayor el dia 11, los de Montuiri, Marratxi, Maria, Muro y Petra el dia 12, los de Porreras y Pollensa el dia 13, los de San Juan, Son Servera, Santa Margarita, Solter, Villafranca y Valldemosa el dia 14, los de Alaró, Consell, Algayde, Randa, Pina, Buñola y Orient el dia 15, los de Campanet, Calviá, Escapdellá, Puigpuñent, Galilea, Santañy, y Salinas el dia 16; los de Manacor y San Lorenzo el dia 17, los de Selva, Caymarí, Biniamar, Mancor, Santa Maria y Santa Eugenia el dia 20, los de Palma los dias 21, 22 y 23; los de Menorca los dias 27, 28 y 29 y los de Iviza los dias 30 y 31. Palma 25 de octubre de 1841.—El presidente José Miguel Trias. P. A. de la D. P.—Juan Ferrá secretario.

En la circular de 28 de setiembre último inserta en el Boletin oficial número 1343, ya anunció la Diputacion que en el dia 1º de noviembre próximo se procederia en el balcon inferior de las casas consistoriales, al sorteo de los mozos procedentes del alistamiento de 1840 á quienes ha cabido el número de soldados, para que la suerte determine los que han de ser destinados al ejército y á la reserva ó milicias, y con el objeto de que se recuerde la misma operacion ha dispuesto se publique este nuevo anuncio, en la inteligencia de que se dará principio á ella á las nueve de la mañana. Palma 27 de octubre de 1841.—El presidente—José Miguel Trias.—P. A. de la D. P.—Juan Ferrá, secretario.

Los alcaldes constitucionales de los pueblos que á continuacion se espresan remitirán en el término de seis dias y bajo la multa de 200 rs. vn. con el secretario, los estados del clero parroquial conforme la circular de 7 del actual inserta en el Boletin oficial número

1346. Palma 27 de octubre de 1841.--*José Miguel Trias*, presidente.  
--*Juan Ferrá*, secretario.

Alaró, Andraitx, Algaida, Binisalem, Buñola, Campanet, Cámpo-  
pos, Deyá, Esporlas, Fornalutx, Inca, Lloseta, Llunnmayor, Manacor,  
María, Petra, Porreras, Puigpuñent, Santa Eugenia, Santanyá,  
Santa Margarita, Selva, Valldemosa, Aloyor, Ciudadela, Ferrerías,  
Mahon, Mercadal, San Luis, Villacarlos, San Antonio, San Francisco  
Javier, San José, San Juan, Santa Eulalia.

## GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

Los alcaldes de los pueblos notados á continuación contestarán dentro el término de 12 dias á la circular número 239 inserta en el boletín de 19 de agosto último, núm. 1.325, en la inteligencia que de no verificarlo quedarán incurso en la multa de 100 rs. con que desde ahora les comino.

Alaró: Artá: Bafñalbufar: Buger: Capdepera: Santa Eugenia: Lloseta: María: Santa María: Sineu: Valldemosa: Villafranca: Ciudadela: Mahon: San Juan Bautista.

Palma 25 de octubre de 1841.--*José Miguel Trias*.

(Número 325.)

*Negociado núm. 3º--Circular.--*Siendo peculiar de este gobierno político, con arreglo al artículo 250 de la ley de 3 de febrero de 1823, el tenidar de que se renneven los ayuntamientos constitucionales en la época y forma prevenidas por las leyes y órdenes vigentes, encargo á los señores alcaldes primeros constitucionales de los pueblos de esta provincia, que dispongan lo conveniente paraque el domingo 28 de noviembre próximo se haga á su respectivo vecindario la primera convocatoria para la eleccion arreglándose en esta parte á lo prescrito en el art. 225 de la citada ley de 3 de febrero de 1823; que el domingo inmediato 5 de diciembre se celebren las juntas parroquiales de que trata la real orden de 13 de diciembre de 1821, con referencia al decreto de las córtes de 23 de mayo de 1812 y que el domingo siguiente 12 del mismo mes se celebren las juntas electorales, ateniéndose para la celebracion de unas y otras á lo prevenido en el real decreto de 27 de diciembre de 1836 y á las leyes y demas disposiciones vigentes.

Los concejales que sean elegidos, deberán tomar posesion de sus respectivos cargos el dia 1º de enero de 1842; y tanto de este acto como de los demas que quedan espresados me darán los señores alcaldes constitucionales los correspondientes avisos como se halla prevenido anteriormente. Palma 25 de octubre de 1841.--*José Miguel Trias*.

*Por el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se ha comunicado á este Gobierno politico el manifesto que S. A. serenísima el Regente del reino dirige á los españoles, y es del tenor siguiente.*

## MANIFIESTO DE S. A. SERENÍSIMA

EL REGENTE DEL REINO.

### ESPAÑOLES:

Vivíais hace pocos dias en las dulzuras de una paz que conquistásteis con vuestra sangre y vuestra valentía; gozábais todos los beneficios de la Constitucion, cuyo triunfo asegurásteis del modo mas firme; bajo los auspicios de un gobierno celoso, observante de las leyes, veíais cerrarse poco á poco las llagas abiertas por una guerra destructora, renacer la industria, fomentarse la agricultura, las artes y el comercio; abrirse en fin mil fuentes de prosperidad, recompensa debida á tan nobles sacrificios.

De repente se cubrió de negras nubes horizonte tan magnífico; de repente resuena otra vez en nuestro oido el acento de una nueva guerra provocada por los enemigos de vuestro buen nombre y libertades. No quieren, españoles, que seais libres, que prospereis jamás, los que con tal saña renuevan sus furores. No pudieron haceros retroceder á la época de los abusos y privilegios que ataban toda una nacion al yugo de ciertas clases que la devoraban, y esto enciende su venganza. Herísteis el orgullo de los que con artes viles querían hollar vuestras leyes, privaros de vuestro derecho de hombres libres, y por esto se alza de nuevo el estandarte de venganza y sangre; por esto se afilan los puñales con que los españoles van á atravesar otra vez el pecho de sus hermanos.

El atentado cometido la noche del 7 en el recinto del mismo real palacio es un ultraje á la nacion, á la humanidad, á la civilizacion, y á los tronos. Los hombres generosos de todas las naciones que se hallan interesadas en la causa de la libertad que defendemos, pedirán cuenta á los instigadores y á los perpetradores de una agresion en que pudieron perecer los vastagos tierraos de cien reyes. Conocerá el mundo los nombres de los traidores, cualquiera que sea el manto que los cubra. Cesó el tiempo de los miramientos pagados con la ingratitud mas negra. Exige la salvacion de España que se descorra el velo, y aparezca toda la verdad por terrible que ella sea.

Españoles, soldado desde mi infancia, nunca he aspirado mas que á tan hermoso título. Servir á mi patria, derramar mi sangre por su bienestar, sus derechos y sus liber-

tades, guiar por el sendero del patriotismo y de la gloria á los valientes que me habia confiado, era toda mi ambicion, ambicion que estaba noblemente satisfecha. Si las circunstancias me ensalzaron á otra esfera, no fueron obra mia.

Vosotros me elevásteis: por la voluntad de la nacion entera rigen mis manos las riendas del estado. Jamas se confió un cargo público de un modo mas solemne. En el seno de las córtes, de la mano de vuestros legitimos representantes recibí la investidura de regente de este reino. Allí pronuncié el juramento de gobernar segun la constitucion y las leyes. Allí prometí ante Dios y los hombres caminar por el sendero de la justicia, consagrarme entero á la felicidad, á las libertades, al buen nombre de mi patria. Decid vosotros si he cumplido mi promesa.

Con los mismos acentos de conviccion profunda que entónces animaron mis palabras, las repito ahora. Españoles, en estos momentos de crisis, cuando nuestros enemigos nos provocan á la guerra, unios á este soldado que de español se precia, y de español libre. Formaos en falange al rededor del trono de Isabel II y de las instituciones que de base y de escudo sirven á la jóven Reina que en él está sentada. Decid á los enemigos de vuestras libertades, de vuestra prosperidad, de vuestra fama tan noblemente adquirida: decid á Europa, al mundo entero, que estais resueltos á regiros por leyes que os deis vosotros mismos, á no dejaros arrancar los frutos de tanta sangre y sacrificios. Vosotros rasgasteis la máscara á los que provocan sediciones invocando derechos ya por ellos mismos desmentidos. Vosotros cubrireis de confusion y de ignominia á los que encienden esta tea de discordia invocando fueros que hasta ahora solo han servido de pretexto para cubrir de horrores vuestro suelo. No puede ser dudosa la victoria para los que defienden la libertad y alzan con orgullo los pendones de Castilla. Delante de ellos irán los viles que abren un abismo bajo las plantas de María Cristina. En su impotente despecho ellos faltan al honor, olvidan sus juramentos, quebrantan las palabras dadas, y ofenden el decoro nacional para saciar tan solo la sed de su venganza.

A las armas, españoles, resuene pues que así lo quieren, en toda la península el grito de la guerra. Armese y apróntese la Milicia nacional, y mantenga la tranquilidad y el órden público mientras no sea necesario llamarla al campo del honor, y unida con el valiente ejército, dispute las palmas del combate. Oid ahora mas que nunca la voz de vuestros gefes, de vuestros magistrados. Vivid mas que nunca sumisos á las leyes, seguros de que ha llegado la hora de vuestra regeneracion completa, de ocupar, entre los pue-

blo libres, entre las potencias civilizadas de Europa, el puesto que os asignan vuestro poder, vuestro valor y vuestra gloria.

A vosotros heróicos milicianos de Madrid, dechado de todas las virtudes cívicas, á vosotros confío la custodia de nuestra augusta Reina y de su escelsa hermana; á vosotros tan dignos de velar por objetos tan sagrados. Tambien queda confiado el órden, el reposo público de esta capital á vuestro patriotismo. Al separarme de vosotros me envanezco de deciros que cada dia habeis adquirido nuevos títulos á mi gratitud, á mi amistad, á mi cariño. La actitud, la decision, el entusiasmo que mostrasteis la noche del 7 al 8 del corriente, no se borrarán jamas de mi memoria. Merecisteis bien de la patria, milicianos de Madrid: lo que habeis hecho lo imitarán todos los demás del reino, lo han hecho vuestros esforzados compañeros de Aragon y de Pamplona. Mas á vosotros y á ellos os ha cabido la fortuna de concurrir los primeros á castigar la rebelion.

Será mi ausencia corta. Al frente de mis compañeros de armas llevaré el recuerdo de sus glorias en medio del pueblo vascongado, que no puede tomar parte en los intereses esclusivos de una aristocracia, que no son los suyos. Con palabras de paz economizaré cuanto sea posible los horrores de los combates que entre los hijos de una misma patria en vez de cantos de triunfo solo arrancan lágrimas de sangre.

Españoles todos, confiemos en la justicia de una causa por tantos leales y valientes defendida; descansad en el celo de un hombre que del puesto al que le ensalzásteis, solo aspira á volver á confundirse entre vosotros apoyado en los sentimientos de su corazon, en la conciencia de haber cumplido bien con sus deberes. ¡Qué dia tan hermoso y tan brillante para España aquel en que despues de afianzado el trono, de asegurada nuestra libertad y nuestras instituciones, entreguemos á Isabel II el estado floreciente, poderoso, respetado, digno del cetro de una Reina de España, y le digamos: «Señora, esta es la obra de los buenos y leales españoles!» Madrid 18 de octubre de 1841.—El Duque de la Victoria, regente del reino.—Antonio Gonzalez.

*Baleares: en el escrito que antecede veis pintados con colores muy vivos el estado de dulce paz de que comenzaba á disfrutar la nacion; el de una nueva guerra desastrosa y fratricida en que quieren empeñarnos los mal avenidos con el actual órden de cosas; el atentado cometido la noche del 7 en el recinto de la misma morada de la augusta Reina doña Isabel II; y la resolucion de S. A. el Regente del reino de sofocar en su origen la tea de la discordia que vuelve á encenderse con ardor entre noso-*

*tros. Para ello cuenta con un ejército valiente y decidido, con una Milicia nacional numerosa y entusiasmada y con la mayoría de los españoles dispuesta á sacrificarlo todo para conservar ilesa la libertad política adquirida á costa de tantos sacrificios.*

*Yo me congratulo de que en estas islas no hayan tenido el mas mínimo eco las sublevaciones ocurridas en las provincias del norte, y me lisonjeo con la esperanza de que tampoco lo tendrán en lo sucesivo; mas si en algun punto llegase á alterarse el orden público, sepan los revoltosos que las autoridades todas estamos resueltas á perecer ó á mantener en toda su integridad la Constitucion de 1837, el trono de S. M. doña Isabel II y la Regencia de S. A. el Duque de la Victoria. Palma 25 de octubre de 1841.— José Miguel Trias.*

### INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Por la direccion general de aduanas, aranceles y resguardos se me ha comunicado con fecha 11 del actual la real orden de 31 de agosto anterior, que á la letra es como sigue.

Ministerio de hacienda.—Segunda seccion.—Escmo. señor: autorizado el gobierno de S. M. por la ley de 9 de julio último para que con la brevedad posible se pongan en planta los nuevos aranceles de aduanas, se ha dispuesto ya la impresion de los mismos, tanto para su circulacion como para que puedan ponerse á la venta pública.—Tambien se ha acordado lo conveniente respecto á las medidas que deben prepararse y son consiguientes á las variaciones que allí se establecen.— Y siendo asi mismo necesario fijar con anticipacion la época en que habrán de tener cumplimiento dichos aranceles y la ley para su ejecucion, á fin de que sirva de gobierno al comercio y al público en general, se ha servido declarar S. A. el regente del reino de conformidad con el consejo de ministros, y oido el parecer de la junta consultiva de dicho ramo, que el dia 1º de noviembre próximo deben empezar á regir la ley de aduanas y los nuevos aranceles. De orden de S. A. lo participo á V. E. para los efectos correspondientes en el ministerio de su digno cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1841.—Pedro Surrá y Rull.”

En su consecuencia he dado las órdenes oportunas á fin de que desde el dia 1º de noviembre próximo rijan en esta provincia la ley de aduanas y los nuevos aranceles de que se trata. Lo que se hace notorio al público por medio del Boletin oficial y demas periódicos de esta ciudad para conocimiento del comercio y demas á quienes compete su noticia. Palma 26 de octubre de 1841.—Joaquin Scheidnagel.

# TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

INGRESOS Y DISTRIBUCION DEL MES DE SETIEMBRE DE 1841.

	Papel.	Metálico.	TOTAL.
Existencia del mes anterior. . . . .	"	276,134	3
Recaudado en el presente . . . . .	355,811	28	975,606
Total . . . . .	355,811	28	1.251,740

*DISTRIBUCION.*

A la Casa Real. . . . .	"		
Al ministerio de Estado . . . . .	"		
Al de Gobernacion. . . . .	20.701	25	
Al de Gracia y Justicia . . . . .	36.900	15	
Al de Guerra . . . . .	300.000		
Al de Marina. . . . .	"		
Por gastos reproductivos de las rentas, consignados en el mes de setiembre. . . . .	158.369	31	
Por sueldos de empleados activos consignados en el de agosto. . . . .	47.294	16	
Por id. de las clases pasivas, consignados en el de agosto . . . . .	16.590	13	
Por gastos de escritorio correspondientes á la consignacion de agosto y setiembre . . . . .	15.368	29	
Devoluciones y reintegros. . . . .	31.215	32	
Empaños y obligaciones del ministerio de Hacienda consignados en setiembre. . . . .	13.814	12	

Papel admitido perteneciente al ministerio de Guerra . . . . .	"		
Idem perteneciente al ministerio de Hacienda. . . . .	355.811	28	

	"	195,612	13
	"	195,612	13

1.056,927 31

Existencias . . . . .

Palma 25 de octubre de 1841.— V. B. Scheidnager. — Joaquín Martínez. — Agustín Vassallo.

NOTA. Segun es de ver por los estados desde el mes de noviembre del año último al del presente mes ambos inclusive, se ha satisfecho à la Pagaduria militar de este distrito con esceso á las consignaciones 507.022 rs. 11 ms. vellon.

## CONTADURIA DE RENTAS NACIONALES DE LA

PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

*Seccion de liquidacion de créditos de Guerra y Hacienda de este distrito.*—Para poder esta oficina dar el curso correspondiente á las liquidaciones de los sujetos que como interesados en la rifa de la mitad del predio *son Sigala*, intentada en 1823, presentaron los billetes que detienen consiguiente á lo resuelto en Real orden de 3 de agosto de 1840, es necesario se sirvan acudir á la misma con las carpetas de resguardo para estampar en las suyas respective la conformidad; pues de no, les parará perjuicio. Palma 22 de octubre de 1841.—*Joaquin Martinez.*

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

	REALES VELLON.	MRS.
Trigo la cuartera. . . . .	66	”
Cebada id. . . . .	36	”
Habas id. . . . .	60	”
Guijas id. . . . .	54	”
Habichuelas id. . . . .	80	”
Maiz id. . . . .	”	”
Vino quarter. . . . .	3	”
Aceite medida. . . . .	80	”
Brea quintal. . . . .	50	”
Algarrobas id. . . . .	12	”
Carbon id. . . . .	8	”
Leña id. . . . .	2	”
Carne de carnero la lib. carn <sup>a</sup>	5	24
Id. de macho id. . . . .	4	8
Aguardiente arroba. . . . .	40	”

Iviza 12 de setiembre de 1841.—*Tomas Respeto.*

*Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.*